

Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas

Decimoctava reunión
Ginebra, 12 a 16 de octubre de 2020

ESTUDIO DE LAS CONSECUENCIAS EN LOS COSTOS Y DE LA VIABILIDAD TÉCNICA DE LA INTRODUCCIÓN GRADUAL DE LOS IDIOMAS ÁRABE, CHINO Y RUSO EN EL SISTEMA DE MADRID

Documento preparado por la Oficina Internacional

I. INTRODUCCIÓN

1. En su decimoséptima reunión, celebrada en Ginebra del 22 al 26 de julio de 2019, el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (en adelante, “el Grupo de Trabajo” y “el Sistema de Madrid”), examinó el documento MM/LD/WG/17/7 Rev. en el que se describen las posibles opciones para la introducción en el Sistema de Madrid de nuevos idiomas, en particular, el chino y el ruso. El Grupo de Trabajo examinó también el documento MM/LD/WG/17/10 que refleja la propuesta de las delegaciones de Argelia, Bahrein, Egipto, Marruecos, Omán, República Árabe Siria, Sudán y Túnez sobre la introducción del árabe en el Sistema de Madrid.
2. El Grupo de Trabajo solicitó a la Oficina Internacional que prepare un estudio exhaustivo de las consecuencias en los costos y de la viabilidad técnica de la introducción gradual de los idiomas árabe, chino y ruso en el Sistema de Madrid (incluida una evaluación de las herramientas de la OMPI actualmente disponibles), para examinarlo en su decimoctava reunión.
3. Conforme con lo solicitado por el Grupo de Trabajo, el presente documento contiene un análisis de las consecuencias económicas y de la viabilidad técnica de la introducción gradual de los idiomas antes mencionados, y una evaluación de la disponibilidad en el Sistema de Madrid de herramientas en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso. Asimismo, contiene una propuesta para la introducción del árabe, el chino y el ruso como idiomas para la presentación de solicitudes.

II. CONSECUENCIAS EN LOS COSTOS Y VIABILIDAD

4. En el documento MM/LD/WG/17/7 Rev. se describen las posibles opciones para la introducción de nuevos idiomas, en orden ascendente de complejidad, pues cada una de las opciones es más compleja que la anterior, ya que proporciona características adicionales y tiene cada vez mayores consecuencias en términos operativos y de costos. En el Anexo I del presente documento se presentan las consecuencias económicas de la introducción simultánea del árabe, el chino y el ruso para cada una de estas opciones
5. Todas las opciones de aplicación requerirían una inversión inicial de 750.000 francos suizos, que equivalen a tres contratos de servicios de contratistas particulares, de dos años de duración, para garantizar que toda la información y los servicios pertinentes estén disponibles en los nuevos idiomas propuestos.
6. La opción del idioma de presentación requeriría una inversión inicial de 160.000 francos suizos para realizar los cambios necesarios en los sistemas de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) de la Oficina Internacional. Además, la Oficina Internacional estima que, de haber estado operativa esta opción en 2020, los consiguientes costos operativos adicionales hubieran podido ascender hasta 824.426 francos suizos, debido a la subcontratación del trabajo de traducción y la contratación de servicios de contratistas particulares para controlar la calidad de ese trabajo.
7. La opción del idioma de tramitación requeriría una inversión de 310.000 francos suizos para realizar los cambios necesarios en los sistemas de TIC de la Oficina Internacional. Los costos operativos de esta opción podrían haber sido similares a los de la opción de idioma de presentación.
8. Las opciones de idioma de transmisión, comunicación y trabajo requerirían una inversión de 310.000 francos suizos para realizar los cambios necesarios en los sistemas de TIC de la Oficina Internacional. Sin embargo, los costos operativos serían diferentes. La Oficina Internacional estima que, de haber estado operativas estas opciones en 2020, podría haber incurrido en costos operativos adicionales de hasta 835.989 francos suizos para la opción de idioma de transmisión; hasta 4.671.321 de francos suizos para la opción de idioma de comunicación; y hasta 19.492.706 de francos suizos para la opción de idioma de trabajo.
9. Desde una perspectiva financiera, y habida cuenta de los ingresos y gastos de la Unión de Madrid previstos para el bienio 2020/21^{*}, las opciones de idioma de comunicación y de trabajo no son opciones sensatas. Si bien, en el futuro, los avances tecnológicos podrán proporcionar una traducción automática de alta calidad, llevará tiempo para que esos avances tengan consecuencias financieras positivas en la carga de trabajo de traducción de la Oficina Internacional. Además, dada la actual incertidumbre económica mundial, es recomendable adoptar un enfoque prudente a la hora de aumentar el gasto.
10. Desde una perspectiva técnica, todas las opciones para la introducción simultánea de los idiomas árabe, chino y ruso son viables, con diversos grados de complejidad. Sin embargo, la opción del idioma de presentación es la opción menos complicada y costosa. Todas las demás opciones requerirían cambios complejos en los sistemas de TIC de la Oficina Internacional y una mayor inversión.

^{*} Los ingresos y gastos de la Unión de Madrid previstos para el bienio 2020/21 se pueden consultar en el documento A/59/8 "Propuesta de presupuesto por programas para el bienio 2020/21", página 175 (https://www.wipo.int/edocs/mdocs/govbody/es/a_59/a_59_8.pdf).

III. EVALUACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE HERRAMIENTAS EN EL SISTEMA DE MADRID

11. El Anexo II del presente documento ofrece un panorama general de las herramientas y la información disponibles en el Sistema de Madrid en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

12. La información más importante como, por ejemplo, los documentos del Grupo de Trabajo y de la Asamblea de la Unión de Madrid, el sitio web del Sistema de Madrid y los textos jurídicos están disponibles en todos los idiomas mencionados. Sin embargo, la mayoría de las bases de datos y herramientas de clasificación, presentación, gestión y comunicación, solo están disponibles en español, francés e inglés.

13. Conforme se ha mencionado, antes de incorporar los nuevos idiomas en el Sistema de Madrid, la Oficina Internacional debería realizar inversiones para garantizar que los servicios y la información pertinentes estén disponibles en esos idiomas. Por ejemplo, para introducir nuevos idiomas de presentación, la Oficina Internacional se aseguraría de que la interfaz de Madrid Monitor, la base de datos de perfiles de miembros del Sistema de Madrid y las herramientas de presentación están disponibles en esos idiomas.

14. Los nuevos idiomas propuestos no se podrían introducir en el Sistema de Madrid antes de que todas las indicaciones de la base de datos del Gestor de productos y servicios de Madrid estén disponibles en dichos idiomas. Esta base de datos tiene más de 106.000 indicaciones en inglés, que es el idioma con mayor número de indicaciones. Cada mes, la Oficina Internacional agrega a esa base de datos unas 500 indicaciones, en promedio. Además, la base de datos del Gestor de productos y servicios de Madrid tiene casi 26.000 términos en árabe, cerca de 34.000 en chino y más de 32.000 en ruso. Se necesitaría la cooperación activa de las Partes Contratantes interesadas para garantizar su actualización y mantenimiento en los idiomas recién introducidos.

IV. POSIBLES VÍAS DE ACCIÓN

15. Habida cuenta de la complejidad que entrañan los cambios en los sistemas de TIC y de las eventuales repercusiones financieras, la Oficina Internacional propone como posible vía de acción la introducción del árabe, el chino y el ruso como idiomas de presentación. La Oficina Internacional necesitaría al menos dos años para garantizar la plena disponibilidad de toda la información y todos los servicios en todos los idiomas, y para introducir los cambios necesarios en los sistemas de TIC.

16. Además, la Oficina Internacional propone que, tras un período de al menos cinco años, esta introducción se someta a examen con miras a evaluar las correspondientes consecuencias operativas y financieras. Esta evaluación permitiría decidir si conviene pasar a la opción de idioma de tramitación o transmisión.

17. En el Anexo III de este documento se presentan las modificaciones que se deberían aportar al Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (en adelante “el Reglamento”) para introducir el árabe, el chino y el ruso como idiomas de presentación. Se propone la modificación de la Regla 6.1) del Reglamento para dar cabida a esa posibilidad.

18. También se propone modificar el apartado iii) de la Regla 6.2) del Reglamento para exigir a las Oficinas que indiquen a la Oficina Internacional si desean recibir las notificaciones en español, en francés o en inglés. Esta enmienda no tendría consecuencias prácticas ya que todas las Oficinas señalan a la Oficina Internacional su idioma de comunicación.

19. El apartado iv) de la Regla 6.2) del Reglamento se modificaría para incluir las comunicaciones de la Oficina Internacional a los solicitantes y titulares cuando la solicitud se presente en español, en francés o en inglés. Un nuevo apartado v) propuesto en la misma Regla abarcaría las comunicaciones de la Oficina Internacional a los solicitantes y titulares cuando la solicitud se presente en un idioma distinto de los anteriormente mencionados.

20. El apartado xii) de la Regla 9.4)a) del Reglamento se modificaría para estipular que, cuando el contenido de la marca consista en caracteres no latinos o en números no arábigos y la solicitud internacional se presente en un idioma que no sea el español, el francés o el inglés, el solicitante deberá proporcionar una transliteración de la marca basada en el sistema fonético de uno de esos idiomas, e indicar el idioma del que se trate. Las Instrucciones Administrativas para la Aplicación del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas podrían contemplar una disposición similar para los nombres en caracteres distintos de los caracteres latinos. También podría estipular que las direcciones se han de proporcionar en caracteres latinos.

21. Se agregaría un nuevo apartado xvi) a la Regla 9.4)a) del Reglamento para exigir a los solicitantes que indiquen si desean recibir las comunicaciones que les dirija la Oficina Internacional, en español, en francés o en inglés, cuando presenten su solicitud internacional en cualquier otro idioma. Este nuevo apartado implicaría la consiguiente introducción de unas pequeñas modificaciones en los apartados xiv) y xv) de la misma regla.

22. El apartado iii) de la Regla 9.4)b) del Reglamento se modificaría para permitir a los solicitantes, cuando sea posible, proporcionar una traducción de la marca al árabe, al chino y al ruso, además de al español, al francés y al inglés.

23. Finalmente, se propone que las modificaciones propuestas a las Reglas 6 y 9 del Reglamento no entren en vigor antes del 1 de febrero de 2024.

24. *Se invita al Grupo de Trabajo a que:*

- i) examine la propuesta formulada en el presente documento, y*
- ii) recomiende a la Asamblea de la Unión de Madrid que incorpore las modificaciones propuestas al Reglamento, conforme constan en el Anexo III del presente documento, o con modificaciones, y que indique una fecha para su entrada en vigor.*

[Sigue el Anexo I]

ANEXO I: COSTOS DE LA INTRODUCCIÓN DE LOS IDIOMAS ÁRABE, CHINO Y RUSO EN EL SISTEMA DE MADRID

I. COSTOS DE TRADUCCIÓN

1. Esta estimación se basa en una previsión quinquenal del número de solicitudes internacionales realizada por el Departamento de Economía y Análisis de Datos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). La estimación muestra el costo adicional que supondría para la partida de traducciones la introducción simultánea de los idiomas árabe, chino y ruso únicamente, mediante el proceso de traducción indirecta, con el inglés como idioma de enlace¹.
2. Es probable que las Oficinas de Argelia, Bahrein, Egipto, Marruecos, Omán, República Árabe Siria, Sudán y Túnez empleen el árabe como idioma de presentación de solicitudes internacionales e idioma de comunicación. La Oficina de China es la única Oficina susceptible de presentar solicitudes internacionales en chino y comunicarse en ese idioma. Es probable que las Oficinas de Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Kazajstán, Kirguistán, Federación de Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán presenten sus solicitudes internacionales y se comuniquen en ruso.
3. La estimación parte del supuesto que, presumiblemente, los solicitantes, los titulares y las Oficinas de las Partes Contratantes seleccionadas elegirían comunicarse en el nuevo idioma en cuanto les fuera posible. Las consecuencias financieras derivadas de la introducción de los nuevos idiomas como idioma de presentación o de tramitación se notarían de inmediato pues es probable que los solicitantes de dichas Partes Contratantes presenten sus solicitudes en los nuevos idiomas, tan pronto como puedan hacerlo.
4. Dichas consecuencias financieras se incrementarían progresivamente durante el año siguiente a la introducción de los nuevos idiomas como idiomas de transmisión, de comunicación o de trabajo, ya que, si bien los solicitantes y los titulares de las Partes Contratantes seleccionadas presentarían de inmediato las solicitudes y las peticiones de inscripción en los nuevos idiomas, las Oficinas interesadas aún tardarían algún tiempo en enviar las decisiones en dichos idiomas.
5. La estimación parte del supuesto de que, en 2020, la Oficina Internacional utilizaría la traducción automática, sin intervención humana, para el 20% de las palabras en los nuevos idiomas, y que este porcentaje aumentaría cada año en un 2,5%. La Oficina Internacional subcontrataría la traducción de las indicaciones que no se puedan traducir automáticamente. Las tarifas por palabra traducida del inglés son de 0,28 CHF al árabe; 0,157 CHF al chino; y 0,23 CHF al ruso. El 7% del trabajo de traducción subcontratado es objeto de control de calidad a cargo de un traductor interno de la OMPI.
6. Varios factores externos podrían afectar a esta estimación. Por ejemplo, las mayores o menores probabilidades de que los solicitantes utilicen indicaciones de la base de datos del Gestor de productos y servicios de Madrid, las repercusiones positivas en las tendencias de presentación tras la introducción de nuevos idiomas o la adhesión de Partes Contratantes susceptibles de comunicarse en uno de los nuevos idiomas.

¹ Las consecuencias de las prácticas de traducción indirecta se examinan en el documento MM/LD/WG/17/7 Rev. "Posibles opciones para la introducción de nuevos idiomas en el Sistema de Madrid", párrafos 35 a 44 (https://www.wipo.int/edocs/mdocs/madrid/es/mm_ld_wg_17/mm_ld_wg_17_7_rev.pdf).

A) IDIOMA DE PRESENTACIÓN O DE TRAMITACIÓN²

7. Las opciones de idioma de presentación y de tramitación tendrían las mismas consecuencias en los costos de traducción. Sin embargo, la opción del idioma de tramitación tendría mayores repercusiones en los costos de tecnologías de la información y las comunicaciones. Véase más adelante.

8. Tanto en la opción del idioma de presentación como en la del idioma de tramitación, la Oficina de origen podría permitir a los solicitantes presentar solicitudes internacionales en los nuevos idiomas.

9. En la opción del idioma de presentación, la Oficina Internacional se comunicaría con el solicitante y el titular en español, en francés o en inglés, con arreglo al idioma que soliciten.

10. Por el contrario, en la opción del idioma de tramitación, la Oficina Internacional podría comunicarse con el solicitante y la Oficina de origen en el idioma utilizado en la solicitud internacional.

11. Una vez registrada la marca, la gestión del registro internacional correspondiente proseguiría en español, en francés o en inglés.

Año	Edición de la traducción subcontratada (CHF)	Control de calidad de la traducción (días de trabajo)
2020	449.426	39
2021	452.361	39
2022	458.682	40
2023	463.134	40
2024	466.553	40

² Para más información sobre las opciones para la introducción de nuevos idiomas cabe consultar documento MM/LD/WG/17/7 Rev. "Posibles opciones para la introducción de nuevos idiomas en el Sistema de Madrid", párrafos 45 a 71 (https://www.wipo.int/edocs/mdocs/madrid/es/mm_ld_wg_17/mm_ld_wg_17_7_rev.pdf).

B) IDIOMA DE TRANSMISIÓN

12. En la opción del idioma de transmisión, la Oficina de origen podría permitir a los solicitantes presentar solicitudes internacionales en los nuevos idiomas y la Oficina Internacional se comunicaría con ellos en ese mismo idioma.

13. Una vez registrada la marca, los solicitantes que hayan presentado la solicitud en un nuevo idioma podrán presentar en ese mismo idioma sus peticiones de inscripción a la Oficina Internacional para el registro internacional correspondiente.

14. Las oficinas de las Partes Contratantes designadas podrán optar por recibir notificaciones de la Oficina Internacional en el idioma que figure en la solicitud internacional, cuando esta se presente en un nuevo idioma, y enviar las decisiones en ese idioma únicamente para esos mismos registros internacionales.

15. En todos los demás casos se seguirá aplicando el régimen trilingüe actual.

Año	Edición de la traducción subcontratada (CHF)	Control de calidad de la traducción (días de trabajo)
2020	460.989	40
2021	463.999	40
2022	470.440	41
2023	474.989	41
2024	478.468	41

C) IDIOMA DE COMUNICACIÓN

16. En la opción de idioma de comunicación, los solicitantes, los titulares y las Oficinas podrían comunicarse con la Oficina Internacional y solicitar recibir las comunicaciones que esta les remita en cualquier idioma, incluidos los nuevos idiomas.

17. La Oficina Internacional traduciría a los nuevos idiomas solo cuando fuera necesario para comunicarse con un solicitante, un titular o una Oficina.

18. En todos los demás casos se seguirá aplicando el régimen trilingüe actual.

Año	Edición de la traducción subcontratada (CHF)	Control de calidad de la traducción (días de trabajo)
2020	4.496.321	428
2021	4.525.687	431
2022	4.572.627	436
2023	4.609.263	439
2024	4.632.450	441

D) IDIOMA DE TRABAJO

19. En la opción de idioma de trabajo, los solicitantes, los titulares y las Oficinas podrían comunicarse con la Oficina Internacional y solicitar recibir las comunicaciones que esta les remita en cualquier idioma, incluidos los nuevos idiomas.

20. La Oficina Internacional haría las traducciones necesarias para las inscripciones, publicaciones y notificaciones en todos los idiomas, incluidos los nuevos idiomas.

Año	Edición de la traducción subcontratada (CHF)	Control de calidad de la traducción (días de trabajo)
2020	18.367.706	1.556
2021	18.487.670	1.567
2022	18.678.329	1.583
2023	18.830.204	1.596
2024	18.925.383	1.604

II. CONSECUENCIAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS

21. La introducción de nuevos idiomas no afectaría directamente al número de examinadores necesarios para la tramitación de las solicitudes internacionales, las peticiones de inscripción y las comunicaciones de las Oficinas. El número de examinadores necesarios depende del número de transacciones, independientemente del idioma en el que se tramiten.
22. La Oficina Internacional no puede introducir un nuevo idioma en el Sistema de Madrid sin antes contar con las capacidades pertinentes para la traducción y el control de la calidad del trabajo subcontratado de traducción de esos idiomas al inglés.
23. Una vez fuera adoptada la introducción de nuevos idiomas, la Oficina Internacional contrataría a tres traductores, mediante contratos de servicios de contratista particular, para asegurar la disponibilidad de toda la información y los servicios pertinentes en los nuevos idiomas. Una vez operativa la introducción de los nuevos idiomas, esos recursos traducirían o controlarían la calidad del trabajo de traducción subcontratado.
24. En las opciones de idioma de presentación, tramitación, transmisión y comunicación, un traductor por cada nuevo idioma podría asumir la carga de trabajo del control de calidad. Se necesitarían tres traductores por nuevo idioma en la opción de idioma de trabajo. Un contrato de servicios de contratista particular para un traductor de nivel P3 o P4 podría oscilar entre los 100.000 y los 150.000 francos suizos al año, dependiendo de su experiencia. Se estima que cada contrato de esta índole requeriría una inversión anual de aproximadamente 125.000 francos suizos.
25. La Oficina Internacional y en particular el Registro de Madrid cuentan con recursos humanos competentes en los nuevos idiomas propuestos. Además, seguir un enfoque que contemple la introducción gradual de nuevos idiomas garantizaría que el Registro de Madrid disponga del tiempo necesario para fortalecer aún más su capacidad lingüística en todas sus áreas, a medida que haya puestos disponibles.

III. AVANCES NECESARIOS EN LAS TIC DEL SISTEMA DE MADRID PARA LA INTRODUCCIÓN DE NUEVOS IDIOMAS

A) RESPECTO DEL IDIOMA DE PRESENTACIÓN

26. Posible actualización del servicio electrónico de presentación de solicitudes y del servicio de comunicación electrónica del Sistema de Madrid (MECA) para permitir la presentación de solicitudes en nuevos idiomas, según qué Oficinas utilicen dichos servicios; nueva etapa de traducción previa al examen en el flujo de trabajo de presentación de solicitudes; actualización de los sistemas de consulta para visualizar el nuevo idioma; y actualización de los sistemas de publicación para omitir los nuevos idiomas.
27. Las actualizaciones necesarias para la introducción de nuevos idiomas de presentación requerirían una inversión de aproximadamente 160.000 francos suizos.

B) RESPECTO DEL IDIOMA DE TRAMITACIÓN

28. Posible actualización del servicio electrónico de presentación de solicitudes y del MECA para permitir la presentación de solicitudes en nuevos idiomas, según qué Oficinas utilicen dichos servicios; actualización de los sistemas de examen y consulta de solicitudes para visualizar el nuevo idioma; actualización de la herramienta interna de clasificación (*Christmas tree*) para que sea compatible con el nuevo idioma; traducción al nuevo idioma y puesta a prueba de todos los avisos de irregularidad; revisión de los procesos de traducción para añadir una nueva etapa de traducción del nuevo idioma al español, al francés y al inglés, y viceversa; y actualización de los sistemas de publicación para omitir los nuevos idiomas.

C) RESPECTO DE TODAS LAS DEMÁS OPCIONES

29. Posible actualización del servicio electrónico de presentación de solicitudes y del MECA para permitir la presentación de solicitudes en nuevos idiomas, según qué Oficinas utilicen dichos servicios; actualización de todos los sistemas de examen y consulta para visualizar el nuevo idioma; actualización de la herramienta interna de clasificación (*Christmas tree*) para que sea compatible con el nuevo idioma; traducción al nuevo idioma y puesta a prueba de todas las cartas de irregularidad para todas las transacciones; revisión de los procesos de traducción para añadir una etapa de traducción del nuevo idioma al español, al francés y al inglés, y viceversa; actualización de los sistemas de publicación para tramitar nuevos idiomas; y actualización de las herramientas de Internet para tramitar el nuevo idioma y validar cuándo se puede utilizar.

30. Las actualizaciones necesarias para la introducción de nuevos idiomas como idioma de tramitación, de transmisión, de comunicación o de trabajo requerirían una inversión de aproximadamente 310.000 francos suizos.

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II: EVALUACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA DE MADRID EN ÁRABE, INGLÉS CHINO, FRANCÉS, ESPAÑOL Y RUSO

Herramientas	Árabe	Chino	Inglés	Francés	Español	Ruso
Bases de datos						
1)	Artículo 6ter Express		X	X	X	
2)	Base Mundial de Datos sobre Marcas		X	X	X	
3)	<i>Madrid Monitor</i>		X	X	X	
4)	Base de datos de perfiles de los miembros del Sistema de Madrid ¹		X	X	X	
Herramientas de clasificación						
5)	Clasificación de Niza ²		X	X	X	
6)	Gestor de productos y servicios de Madrid ³	X	X	X	X	X
7)	Clasificación de Viena		X	X		
Herramientas de presentación						
8)	Presentación electrónica		X	X	X	X
9)	Calculador de tasas		X	X	X	
10)	Simulador de Solicitud Internacional		X	X	X	
Herramientas de gestión						
11)	<i>Madrid Portfolio Manager</i>		X	X	X	
12)	Sistema de Renovación Electrónica de Dibujos y Modelos Internacionales		X	X	X	
13)	Designación posterior en línea		X	X	X	
14)	Servicio de pago electrónico		X	X	X	

¹ Disponible al 100% en inglés, 30,9% en francés y 7,5% en español.

² La versión en línea de la Clasificación de Niza está disponible en francés e inglés (<https://www.wipo.int/classifications/nice/nclpub/en/fr/>). Todos los archivos maestros utilizados para generar la versión en línea de la Clasificación de Niza (y otros archivos en formato Excel, Word y PDF) están disponibles para su descarga en español, francés e inglés.

³ 25.440 indicaciones en árabe, 33.753 en chino, 66.088 en español, 68.917 en francés, 106.223 en inglés y 32.890 en ruso.

Herramientas		Árabe	Chino	Inglés	Francés	Español	Ruso
Herramientas de comunicación							
15)	<i>Madrid Office Portal</i>			X	X	X	
16)	<i>Contact Madrid</i>			X	X	X	
Información y publicaciones							
17)	Avisos informativos (jurídicos)			X	X	X	
18)	Notificaciones del Protocolo de Madrid (adhesiones)			X	X		
19)	Noticias del Sistema de Madrid (boletín)			X	X	X	
20)	Documentos de la Asamblea de la Unión de Madrid	X	X	X	X	X	X
21)	Sitio web del Sistema de Madrid (Contenido general) ⁴	X	X	X	X	X	X
22)	Guías en video (videos sobre cómo se hace) ⁵	X	X	X	X	X	X
23)	Gaceta de la OMPI			X	X	X	
24)	<i>WIPO IP Portal</i>	X	X	X	X	X	X
25)	Publicación 207/20 de la OMPI (textos jurídicos)	X	X	X	X	X	X
26)	Documentos del Grupo de Trabajo	X	X	X	X	X	X

[Sigue el Anexo III]

⁴ Disponible al 100% en español, francés e inglés y al 95% en árabe, chino y ruso.

⁵ Disponible la versión en inglés con subtítulos en árabe, chino, español, francés y ruso.

ANEXO III: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PROTOCOLO CONCERNIENTE AL ARREGLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

texto en vigor el ~~1 de febrero de 2020~~

Capítulo 1 Disposiciones generales

[...]

Regla 6 Idiomas

- 1) *[Solicitud internacional]* Toda solicitud internacional se redactará en árabe, en chino, en español, en francés, o en inglés o en ruso, según prescriba la Oficina de origen, en el entendimiento de que esa Oficina puede permitir a los solicitantes ~~elegir entre~~ presentar su solicitud en el español, el francés y el inglés cualquiera de esos idiomas.
- 2) *[Comunicaciones distintas a la solicitud internacional]* Toda comunicación relativa a una solicitud internacional o a un registro internacional se redactará, sin perjuicio de lo dispuesto en la Regla 17.2)v) y 3),
 - i) en español, en francés o en inglés cuando el solicitante o el titular, o una Oficina, dirijan esa comunicación a la Oficina Internacional;
 - ii) en el idioma aplicable según la Regla 7.2) cuando la comunicación consista en la declaración de la intención de utilizar la marca que se adjunte a la solicitud internacional en virtud de la Regla 9.5)f) o a la designación posterior de conformidad con la Regla 24.3)b)i);
 - iii) ~~en el idioma de la solicitud internacional~~ en español, en francés o en inglés cuando la comunicación consista en una notificación dirigida por la Oficina Internacional a una Oficina, ~~a menos que esa Oficina haya notificado~~ conforme al idioma utilizada lo notificado por esa Oficina a la Oficina Internacional ~~que todas esas notificaciones han de redactarse en español, en francés o en inglés~~; cuando la notificación dirigida por la Oficina Internacional se refiera a la inscripción de un registro internacional en el Registro Internacional, se indicará en esa notificación el idioma en que la Oficina Internacional ha recibido la correspondiente solicitud internacional;
 - iv) en el idioma de la solicitud internacional cuando la solicitud internacional se presente en español, en francés o en inglés y cuando la comunicación consista en una notificación dirigida por la Oficina Internacional al solicitante o al titular, a menos que dicho solicitante o titular haya expresado el deseo de que todas esas notificaciones se redacten en ~~español, en francés o en inglés~~ uno de esos idiomas;

v) en español, en francés o en inglés, conforme a lo indicado por el solicitante o titular, cuando la solicitud internacional haya sido presentada en cualquier otro idioma y la comunicación sea una notificación dirigida al solicitante o titular por la Oficina Internacional.

[...]

Capítulo 2 **Solicitudes internacionales**

[...]

Regla 9 **Condiciones relativas a la solicitud internacional**

[...]

4) *[Contenido de la solicitud internacional]*

a) En la solicitud internacional figurará o se indicará

[...]

xii) cuando el contenido de la marca consista, total o parcialmente, en caracteres no latinos o en números no arábigos ni romanos, una transliteración de ese contenido a caracteres latinos o a números arábigos; la transliteración a caracteres latinos se basará en el sistema fonético del idioma de la solicitud internacional o, cuando la solicitud internacional se presente en un idioma que no sea el español, ni el francés, ni el inglés, en el sistema fonético de uno de esos idiomas, indicando a cuál de dichos idiomas corresponde.

[...]

xiv) la cuantía de las tasas que se paguen y la forma de pago, o instrucciones para cargar el importe correspondiente en una cuenta abierta en la Oficina Internacional, así como la identidad del autor del pago o de las instrucciones, ~~y~~

xv) las Partes Contratantes designadas ~~y~~-

xvi) una indicación de si el solicitante desea recibir todas las comunicaciones que le dirija la Oficina Internacional en español, en francés o en inglés, cuando se presente en cualquier otro idioma la solicitud internacional.

b) En la solicitud internacional podrán figurar, asimismo,

[...]

iii) cuando la marca consista total o parcialmente en una o varias palabras traducibles, una traducción de esa o esas palabras al árabe, al chino, al español, al francés, y al inglés o al ruso, o a uno o ~~dos~~ más de esos idiomas;

[...]

[...]

[Fin del Anexo III y del documento]